



Radicado: K 2022090000043 Fecha: 02/02/2022

CIRCULAR



CIRCULAR No.

PARA:

SERES, SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS. GERENTES. OFICINA DE COMUNICACIONES, OFICINA PRIVADA, ASAMBLEA DE ANTIQUIA Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA.

DE:

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

ASUNTO:

BENEFICIO TRIBUTARIO RETENCIÓN EN LA FUENTE Y TRÁMITE PARA APORTAR CERTIFICACIONES QUE DISMINUYAN LA BASE DE RETENCIÓN

PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

FECHA:

01 DE FEBRERO DE 2022

La Secretaría de Hacienda - Dirección de contabilidad del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones y a la ley 1819 de diciembre de 2016 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, la ley de crecimiento económico 2010 del 27 de diciembre de 2019, los artículos 336, 383,387 y 388 del estatuto tributario nacional y decreto único reglamentario 1625 de 2016, modificado por el decreto 2250 de 2017 y el Decreto Reglamentario 2264 de 13/12/2019: dan a conocer los lineamientos para efectos de disminuir la base mensual de retención en la fuente en el 2022.

Todos los servidores públicos del Departamento que soliciten las deducciones establecidas para retención en la fuente, deberán presentar el formato anexo con los soportes que se relacionan a continuación a la Dirección de Contabilidad Oficina 111, o enviarlos a los correos electrónicos veronica.velez@antioquia.gov.co, claudia velez@antioquia.gov.co, a partir de la fecha y hasta el 15 de abril de presente año (fecha establecida por planeación y control de la Dirección de Contabilidad para poder realizar los cambios en el sistema de nómina)

1. Certificado original expedido por la entidad de lo pagado por concepto de intereses o corrección monetaria durante el año 2021, sobre préstamos de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a su vivienda.

Cuando un crédito hipotecario este a nombre de los dos conyugues, en la comunicación dirigida a la Dirección de Contabilidad el funcionario informará si la deducción presentada se solicita por uno de ellos, aclarando que el otro no lo va a solicitar. Opcionalmente, cada conyugue puede hacer uso del 50% del beneficio tributario, para lo cual el funcionario que labora en la entidad presentará







comunicación haciendo manifiesta su decisión en tal sentido. Solo procede la deducción de los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente.

- 2. Certificado original de medicina prepagada, expedido por una compañía vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud, indicando los pagos realizados por el 2021 a cargo del servidor, en beneficio propio, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
- 3. Certificado original del seguro de salud (póliza), expedido por una compañía de seguro vigilada por la superintendencia Financiera de Colombia indicando los pagos realizados por el 2021 a cargo del servidor, en beneficio propio, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
- Solicitud por descuento por DEPENDIENTES (Según el parágrafo 2 del artículo 387 del estatuto tributario). Con los documentos soportes que respalden este derecho.
- 5. Aportes voluntarios a las cuentas AFC y/o a aportes voluntarios a Fondos de pensión: para acceder a este beneficio tributario debe realizar oficio dirigido a la Dirección de Tesorería, en el cual autorice el valor del aporte voluntario que desea realizar quincenalmente a la cuenta AFC y/o al fondo de pensión. Si el aporte voluntario es para cuenta AFC debe adjuntar certificado de apertura de la cuenta en la respectiva entidad bancaria. Estos documentos se entregan en la taquilla 6 del primer piso. Aplican límites establecidos en el ART. 126-4 del estatuto tributario Nacional. Luego de realizado este tramite la disminución para efectos de retención en la fuente se realizará de forma automática a través del sistema de nómina. Artículos 126-1 y 126-4 del ETN.

Para tener en cuenta: El numeral 3°, del artículo 336 vigente, del estatuto tributario: "Al valor resultante podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del numeral anterior, que en todo caso no puede exceder de cinco mil cuarenta (5.040) UVT".

Los certificados radicados después de la fecha indicada, no se tendrán en cuenta para el beneficio tributario que permite restarlos de la base para el cálculo del porcentaje (del segundo semestre) de la retención en la fuente, se tendrán en cuenta para disminuir la base mensual de retención, desde el mes siguiente en la que sean aportados, según calendario de cierre de novedades y se integrarán, en el cálculo del porcentaje de retención del siguiente semestre.

Los funcionarios con nueva vinculación al Departamento, deberán informar mediante el formato anexo, dentro de los treinta (30) días siguientes la fecha de iniciación de la posesión y en todo caso de forma inmediata cuando se produzca hechos que modifiquen los factores de retención en la fuente.









El formato se encuentra anexo en ISOLUCION - Proceso Gestión financiera - Código FO-M8-P2-034 - FORMATO BENEFICIOS TRIBUTARIOS RETENCIÓN EN LA FUENTE

Atentamente,

Secretaria de Hacienda

Departamento de Antioquia

LUZAYDE CORREA AGUIRRE

Directora de Contabilidad Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Verónica Vélez, Profesional Universitaria Dirección de contabilidad	(MA)	01/02/2022
Revisó	José Hermes Hidalgo Giraldo, Contador UdeA	J. Fair Yne I	01/02/2022
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	& Set	01/02/2022

disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





FORMATO BENEFICIOS TRIBUTARIOS RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2022

Código: FO-M8-P2-034

Versión: 06

Fecha de aprobación:

28/01/2022

Ci	udad y Fecha			
Di	octor (a): rector (a) General de C epartamento de Antioqu			
Υc)			, identificado
(a)) con cédula de ciudada	anía número	de	
33 m de ju	36, 383,387 y 388 d odificado por el Decr e disminuir la base m ramento:	el Estatuto Tributario eto 2250 de 2017 y el nensual de retención e	conómico 2010 del 27 de dicien Nacional y Decreto Único Reg Decreto Reglamentario 2264 de en la fuente en el año 2022, ce	lamentario 1625 de 2016 e 13/12/2019; para efectos rtifico bajo la gravedad de
			SICIÓN DE VIVIENDA	
	Entidad			
	NIT	+		
	Periodo Certificado Valor Intereses	\$		
	ota: el certificado debe		eado y correspondiente a lo pagado 7 del E.T.N	o durante el año 2021, se
Ma	anifiesto que mi es no h	poso (a) a solicitado las deducc	iones señaladas en los literales <i>F</i>	con C.C. #
			ICINA PREPAGADA O POLIZA DE	
	Entidad			
	NIT			
	Periodo Certificado			
	Valor Certificado			

Nota: el certificado debe estar a nombre del empleado y correspondiente a lo pagado durante el año 2021, se aplica un límite mensual de 16 UVT. Ver art. 387 del E.T.N

C. PERSONA CATALOGADA COMO MI DEPENDIENTE

Este beneficio es una disminución del 10% de la base de Retención en la fuente, limitado a 32 UVT mensuales, (Con un dependiente que diligencie en el siguiente cuadro y que cumpla con alguna de las disposiciones señaladas es suficiente.) Ver art. 387 del E.T.N.

Nombre y Apellido	
Identificación	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Parentesco	

A continuación, indicar la calidad del dependiente que se está solicitando y anexar los documentos correspondientes para acreditar esta condición:

Anexos requeridos según dependiente informado:

DEFINICIÓN DE DEPENDIENTES

- 1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad. Según consta en el registro civil de nacimiento, el cual se adjunta.
- 2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o la madre se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente. Para la cual aporto el certificado expedido por la institución educativa y el registro civil de nacimiento.
- 3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. Para la cual aporto, además del registro civil de nacimiento, el dictamen médico expedido por Medicina Legal.
- 4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, para la cual aporto, registro civil de matrimonio o manifestación de la convivencia y certificado por contador público sobre sus ingresos, o en caso de ser por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y,
- 5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, para lo cual aporto, registro civil de nacimiento y certificado por contador público sobre sus ingresos, o en caso de ser por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

D. APORTES VOLUNTARIOS A CUENTAS AFC Y FONDOS DE PENSIONES

Para acceder a este beneficio tributario debe realizar oficio dirigido a la Dirección de Tesorería, en el cual autorice el valor del aporte voluntario que desea realizar quincenalmente a la cuenta AFC y/o al Fondo de Pensión. Si el aporte voluntario es para cuenta AFC debe adjuntar certificado de apertura de la cuenta de la respectiva entidad bancaria. Estos documentos se entregan en la Taquilla 6 del primer piso. Aplican límites establecidos en los artículos 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario Nacional.

"Para todos los fines previstos, las rentas exentas y deducciones no pueden superar los límites particulares que establezca cada uno de esos beneficios fiscales, ni el límite porcentual del cuarenta por ciento (40%) o el valor absoluto de cinco mil cuarenta (5.040) Unidades de Valor Tributario - UVT anuales, es decir cuatrocientos veinte



FORMATO BENEFICIOS TRIBUTARIOS RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2022

Código: FO-M8-P2-034

Versión: 06

Fecha de aprobación:

28/01/2022

(420) Unidades de Valor Tributario - UVT mensuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 336 del Estatuto Tributario". Parágrafo 1, Artículo 1.2.1.20.4. Decreto 2250 de 2017 y Decreto Reglamentario 2264 de 2019.

E. RETENCION EN LA FUENTE VOLUNTARIA

Solicito al **Departamento De Antioquia**, para que realice mensualmente una retención en la fuente adicional a la calculada por el sistema ordinario por valor de \$

F. RETENCION EN LA FUENTE EN LA UNIDAD DE EMPRESA

Para los funcionarios con vinculación laboral por comisión de otras entidades públicas o encargo por proceso interno de otras dependencias (Educación SGP, Seccional de Salud, Asamblea), deben presentar certificado expedido por el Contador, donde se informe los ingresos del periodo requerido, el tipo de procedimiento aplicado y el porcentaje de Retención en la Fuente para el semestre correspondiente.

Este formato diligenciado con los respectivos soportes, se debe presentar en la Secretaría de Hacienda - Dirección de Contabilidad, Oficina 111- Primer Piso o los correos veronica.velez@antioquia.gov.co, claudia.velez@antioquia.gov.co, hasta el 15 de abril de 2022 por planeación y control de la Dirección de Contabilidad para poder realizar los cambios en el sistema de NÓMINA.

Nota: Se aclara que los servidores públicos de la Secretaria de Educación SGP, de la Secretaria de Salud, y Asamblea deben tramitar la información con la dirección de nómina de cada Secretaría u organismo, respectivamente.

Firma del EmpleadoSecretaría y Dependencia: Teléfono: